

LA JORNADA ESCOLAR EN LA ESCUELA PÚBLICA



Foto: Esther Escorihuela, IES "Mar de Aragón" de Caspe, Zaragoza.

Las diferentes Leyes educativas, LOGSE, LOCE y LOE, han puesto de manifiesto en varios de sus artículos la necesidad de “fomentar la autonomía pedagógica y organizativa de los centros”. Las comunidades autónomas están obligadas a desarrollar este principio de autonomía de los centros permitiendo a la comunidad educativa elegir el tipo de jornada que más convenga a sus intereses.

CCAA	INFANTIL Y PRIMARIA (Centros Públicos)				Duración de las clases	Gobierno Regional (Preside)
	Jornada Continua	Jornada Partida	Jornada Mixta	Actividades Extraescolares		
Andalucía	80%	17%	3%	94%	60 minutos	PSOE
La Orden de 13 de mayo de 1999 reguló el calendario y la jornada escolar de los centros docentes.						
Aragón	0%	100%	—	0%	50 minutos	PSOE
La jornada escolar se desarrolla en horario de mañana y tarde. No hay regulación.						
Asturias	80%	20%	—	100%	50 minutos	PSOE
La Resolución de 2 de abril de 2004 determina las modalidades de jornada escolar para los centros docentes del Principado de Asturias y el procedimiento de modificación de la misma.						
Baleares	86%	14 %.	—	100%	50 minutos	PSOE
La Orden de 21 de mayo de 2002 regula la jornada escolar de los centros docentes en esta comunidad autónoma.						
Canarias	100%	0%	—	100%	45 minutos	CC
La Orden de 23 de septiembre de 1992 y Resolución del 15 de julio de 1994.						
Cantabria	16%	84%	—	100% (1)	50 minutos	PRC - PSOE
No está regulada. Desde hace unos años la Consejería de Educación promueve la calidad educativa a través de proyectos que impulsen el cambio y mejora, tanto de las prácticas educativas como de las estructuras organizativas de los centros.						
Castilla-La Mancha	78%	22%	—	100%	55 minutos	PSOE
La Orden del 6 de septiembre de 2001 regula la autorización de los centros educativos para definir la organización de los tiempos escolares						
Castilla y León	40%	60 %	—	100%	50 minutos	PP
La Orden de 7 de Febrero de 2001, reguló el procedimiento para la modificación de la jornada escolar.						
Cataluña	0%	100%	—	0%	55 minutos	PSOE – ERC - ICV
La jornada escolar se desarrolla en horario de mañana y tarde.						
Euskadi	5%	95%	—	100%	55 minutos	PSOE
No está regulada						

INFANTIL Y PRIMARIA (Centros Públicos)						
CCAA	Jornada Continua	Jornada Partida	Jornada Mixta	Actividades Extraescolares	Duración de las clases	Gobierno Regional (Preside)
Extremadura	100%	0%	—	100% (2)	55 minutos	PSOE
El Decreto 194/2004, de 29 de diciembre, regula el proceso de elección, por parte de los centros educativos, de la jornada escolar.						
Galicia	60%	40%. (3)	—	n. d.	55 minutos	PP
La Orden de 13 de Abril de 1993 estableció el procedimiento para la implantación de la jornada lectiva en sesión única de mañana en los centros de educación infantil y primaria.						
Madrid	18 %	82%	—	100%	50 minutos	PP
La Orden 1247/2005, de 28 de febrero regula la jornada escolar en la Comunidad Autónoma de Madrid.						
Murcia	99%	1%	—	n. d.	50 minutos	PP
la Orden de 29 de Junio de 2004 reguló la jornada escolar y el procedimiento para su modificación en los centros docentes de educación infantil y educación primaria sostenidos con fondos públicos.						
Navarra	3% (4)	98%	—	100%	45 minutos	UPN
la Resolución 550/2007, de 1 de junio, reguló el procedimiento para la implantación, de forma experimental, durante el curso 2007/2008, de la jornada escolar flexible en cuatro centros públicos.						
La Rioja	38%. En Logroño el 60%.	62%. En Logroño el 40%	—	100%	50 minutos	PP
La Orden de 3 de Febrero de 2006 reguló con carácter experimental la jornada continua y mixta en los centros docentes de esta comunidad autónoma.						
Comunidad valenciana	0%	100%	—	—	50 minutos	PP
La jornada escolar se desarrolla en horario de mañana y tarde.						
Ceuta y Melilla	100%	0%	—	100%	n. d.	PP
Está implantada la jornada continuada desde el curso 1989-1990.						

- (1) Para que un centro pueda acogerse a la jornada continua, y por consiguiente al PIPO, tiene que presentar un proyecto educativo muy elaborado y con una serie de requisitos que garanticen la participación de un número elevado de alumnado en las actividades extraescolares que se realicen por la tarde, y contar con el respaldo de al menos el 75% de los padres en votación.
- (2) Está garantizado el desarrollo de las actividades formativas complementarias por la tarde, pues la Consejería de Educación tiene contratados para la realización de estas actividades 1.982 monitores.
- (3) Las diferencias entre las ciudades y las zonas rurales son muy marcadas. En las primeras predomina claramente la jornada continua, y en las demás la partida. En A Coruña la jornada partida es del 100% de los centros.
- (4) Experiencia piloto en cuatro centros realizada en el curso 2007/2008 para su posterior evaluación por una Comisión de Seguimiento.

CONSEJO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

El pasado día 26 de enero se celebró la novena reunión de la Comisión Permanente del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, presidida por Eva Almunia Badía, secretaria de Estado de Educación y Formación.

EL objeto fundamental de esta séptima sesión de trabajo de la Comisión Permanente del Consejo fue analizar el proyecto de Real Decreto por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas, recibir información sobre el trabajo que han realizado hasta la fecha las distintas comisiones de trabajo con relación a los nuevos títulos de las enseñanzas artísticas profesionales de artes plásticas y diseño y, asimismo, hacer las propuestas de mejora a los proyectos de Real

Decreto por los que se establecen la estructura y el contenido básico de los estudios o enseñanzas superiores de Diseño, Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Artes Plásticas, Arte Dramático, Música y Danza.

Las previsiones del Ministerio de Educación es que los citados proyectos de Reales Decreto sean publicados en el BOE antes de que finalice el mes de junio de 2010.